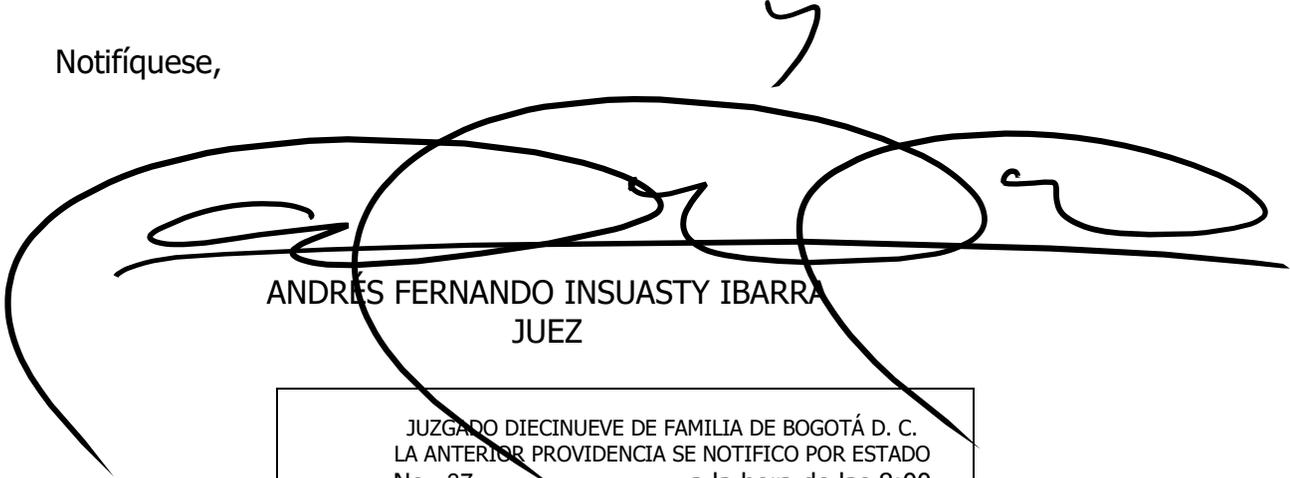


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., doce de marzo de dos mil veintiuno.

Conforme al escrito allegado a la actuación el 22 de febrero de 2021, por parte del apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita continuar con el trámite procesal respectivo, por haber incumplido el demandado **JAVIER DAVID VITOLA CABALLERO**, el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes y que fuera aprobado por este Despacho judicial mediante auto de 8 de julio de 2019, el Despacho, previo a seguir con el trámite de las presentes diligencias, en los términos establecidos en el ordinal segundo del mencionado auto, ordena correr traslado a la parte demandada del escrito allegado por la actora por el término de ocho (8) días, para que haga las manifestaciones a que haya lugar, así mismo se le requiere para que indique si ha dado cumplimiento al mencionado acuerdo conciliatorio, aportando los soportes respectivos, si es el caso. **Secretaría proceda conforme lo establecido en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.**

Notifíquese,


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 a la hora de las 8:00
a.m.
15 MARZO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb3583f4306118a67901d359929f57cb3d68c7af171f32d94fe9fa7778617532

Documento generado en 11/03/2021 07:25:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**